

ORDEN de 27 de noviembre de 1967 por la que se dota en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid la plaza de Profesor agregado de «Historia Contemporánea de América».

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, en la Ley de Presupuestos vigentes y en el Decreto 1200/1966, de 31 de marzo, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia de América) de la Universidad de Madrid, la plaza de Profesor agregado de «Historia Contemporánea de América», que quedará adscrita al Departamento de «Historia de América», constituido en dicha Facultad.

Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor agregado a que se refiere el número anterior, tendrá efectos económicos a partir de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del Colegio Nacional de dieciséis unidades escolares y dependencias en la avenida de Baró, Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).

Incoado el expediente oportuno, que fue tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 30 de septiembre de 1967 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de octubre de 1967, y vista el acta referente a la subasta de las obras de construcción del Colegio Nacional de 16 unidades escolares y dependencias en la avenida de Baró, Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), verificada en 7 de diciembre de 1967 y adjudicada provisionalmente a «Compañía Levantina de Edificaciones y Obras Públicas» (CLEOP), calle Enr. que Granados, 112, Barcelona.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor «Compañía Levantina de Edificaciones y Obras» (CLEOP), en la cantidad líquida de 7.366.772,77 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.520.625,56 pesetas a que asciende la baja del 17,11 por 100 hecha en su proposición de la de 8.887.408,33 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de dieciocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1967.—El Presidente de la Junta Central, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican las obras de construcción del Colegio Nacional de dieciséis unidades escolares y diecisiete viviendas para Maestros en el Ayuntamiento de El Grove (Pontevedra).

Incoado el expediente oportuno, que fue tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 30 de septiembre de 1967 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de octubre de 1967, y vista el acta referente a la subasta de las obras de construcción de 16 unidades escolares y 17 viviendas para Maestros en el Ayuntamiento de El Grove (Pontevedra), tipo EG-10, verificada en 7 de diciembre de 1967 y adjudicada provisionalmente a «Cofesa, S. A.», calle Maestro García Rivero, 9, primero, Bilbao.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Cofesa, S. A.», Maestro García Rivero, Bilbao, en la cantidad líquida de 8.404.851,09 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.648.798,53 pesetas, a que asciende la baja del 16,40 por 100 hecha en su proposición de la de 10.053.649,62 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con

cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de dieciocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1967.—El Presidente de la Junta Central, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de diciembre de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don José María y don Teodoro Aragón Foureaux.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José María y don Teodoro Aragón Foureaux; y

Resultando que los citados hermanos inician en el año 1909 su profesión circense en trabajos infantiles y más tarde se emancipan y montan el denominado «Circo de la Alegría», dotados de un amplio afán de superarse por distintos caminos, llega don José María a Estados Unidos, en tanto que don Teodoro se dirige a Marruecos, en cuyos países intensifican su trabajo hasta que en el año 1913 ambos hermanos se juntan, y después de vencer múltiples dificultades, forman pareja cómica, apareciendo ante el público con el nombre artístico de «Pomoff y Thedy» (don José María y don Teodoro, respectivamente), triunfando al otro lado de las fronteras y lo mismo en el circo que en las pequeñas pantallas de Televisión, lo cual constituye buena prueba del mérito y de la gracia internacional mímica, musical y parodística de su trabajo, con el que han creado un estilo y han hecho y formado una escuela hasta ser llamados por don Jacinto Benavente «Los payasos más humanos del mundo»;

Considerando que procede conceder a los interesados la Medalla del Trabajo por concurrir en los señores Aragón Foureaux las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de sesenta años de servicios prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don José María y don Teodoro Aragón Foureaux la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de diciembre de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de diciembre de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Eulogio Bilbao Learra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Eulogio Bilbao Learra; y

Resultando que la Compañía General de «Vidrierías Españolas, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Bilbao Learra, en consideración a los cincuenta años de servicios ininterrumpidos prestados por el propuesto en la fábrica de Lamiaco-Lejona, quien durante su dilatada vida de trabajo, que ha sido ejemplo de laboriosidad y honradez desde su ingreso en calidad de Pinche, fué desempeñando todos los puestos profesionales en el proceso de la fabricación del vidrio plano, hasta alcanzar la máxima categoría de Jefe de Fabricación, puesto que en la actualidad desempeña, a pesar de no poseer título de Escuela Técnica;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Bilbao Learra las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del